



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 003 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 103583 tramitado por la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 23 de Diciembre del 2014, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de las unidades de placas V3P-954, V7F-730, V6Q-952-968 y V8K-967, incremento de frecuencias y horarios, y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** En ese mismo sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SEXTO.-** Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de Diciembre del 2014, se otorga a la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 22 de Diciembre del 2014 al 22 de Diciembre del 2015, de la autorización primigenia dada con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT, con una flota de cuatro vehículos.

**OCTAVO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 003 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 437-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **PULL PERU AREQUIPA SAC**, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente Miguel Ángel Pérez Llerena, autorizando la habilitación de los vehículos de placas V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012) y V8K-967(2013), por incremento de flota, la modificación de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, y renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC-SGTT del 22 de Diciembre del 2014, quedando el artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	PULL PERU AREQUIPA SAC
MOTIVO	Incremento de flota, frecuencias y horarios
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, Mollendo.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 7:00, 10:00, 12:00, 13:00, 16:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 4:00, 7:00, 9:00, 10:00, 13:00, 15:00, 16:00, 19:00 y 20:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: V6F-969(2012), V9A-969(2014), V7O-953(2013) y V6A-966(2012).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) vehículos: V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012) y V8K-967(2013)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V6F-969(2012), V9A-969(2014), V7O-953(2013), V3P-954(2011), V7F-730(2014), V6Q-952(2012) y V8K-967(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6A-966(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 22-12-2014 al 22-12-2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados, y los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 ENE 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Queda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 003 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 103583-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PULL PERU AREQUIPA SAC

ANEXO Nº 01

## 1.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V3P-954	2011	14-08-2015	RIMAC	14-02-2015	INSPETEC	GPS SCAN	20-08-2014
02	V7F-730	2014	01-12-2015	RIMAC	03-06-2015	INSPETEC	NEXT COM	05-12-2014
03	V6Q-952	2012	01-12-2015	RIMAC	03-06-2015	INSPETEC	NEXT COM	05-12-2014
04	V8K-967	2013	01-12-2015	RIMAC	03-06-2015	INSPETEC	NEXT COM	05-12-2014

## 2.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
CASTILLO LAZO, JORGE LUIS	H29534088	A Tres c	01-08-2016	000186 ECI LUSO
TAPIA GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	H29608939	A Tres c	28-11-2016	002015 VON NEUMANN
HUAMÁN QUISPE, ALBERTO HERNÁN	H29709471	A Tres c	23-04-2016	002013 VON NEUMANN
CUTIPA LAURA, PABLO BERNARDINO	H42138145	A Tres c	09-06-2017	002014 VON NEUMANN

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA